**VILLA CLARA, 19 DE MAYO DE 2026**

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 010 / 26**

**VISTO**:

La Carta de Presentación cuyo proponente es el Sr. MARSILLI OSVALDO JOSE, consistente en la cría y engorde de pollos parrilleros, ubicada en Zona Rural, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Provincia de entre Ríos; y

**CONSIDERANDO**:

Que la presentación se realiza en cumplimiento del Decreto Provincial Nº 4977/09 GOB.;

Que la actividad que la firma desarrolla consiste en la cría y engorde de pollos parrilleros;

Que el establecimiento cuenta con tres (03) galpones, totalizando una superficie de producción de dos (2) has., con una capacidad de alojamiento máxima de 50.000 aves por ciclo;

Que la carta de Presentación reúne los contenidos mínimos generales conforme a lo dispuesto por la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y decreto Nº 4977/09 GOB; información de contexto, ubicación y descripción general de la actividad, memoria descriptiva, aspecto del medio natural y socioeconómico, riesgos;

Que la actividad queda eximida de efectuar la presentación del Informe Ambiental;

Que prevé medidas que contribuyen a prevenir, eliminar, mitigar, reducir o compensar los posibles riesgos;

Que el Área de Inspección General y Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Clara ha tomado intervención de su competencia;

Que corresponde encuadrar la presente en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 4977/09 GOB y Decreto 3498/16 GOB;

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA A SOLICITUD DE LA DIRECCION DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** Extender el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL** a la actividad de cría y engorde de pollos parrilleros cuyo proponente es el Sr. MARSILLI OSVALDO JOSE, el cual cuenta con tres (03) galpones, con una capacidad de alojamiento máxima de cincuenta (50.000) mil aves por ciclo; ubicados sobre Ruta 18, camino consorcio (zona rural), Colonia La Rosada, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.-

**ARTICULO 2º )** En caso de producirse cambios o modificaciones en el proceso descripto, deberá notificarlo por escrito de inmediato a la Autoridad de Aplicación quien determinara o no su aprobación.-

**ARTICULO 3º )** El no acatamiento de lo determinado en el Decreto Provincial Nº 4977/09 GOB, será pasible de lo establecido en el Capítulo 10º Sanciones del mismo.-

**ARTICULO 4º)** Se anexa a la presente Certificado de Aptitud Ambiental, Certificado de autorización de Uso de suelo y Copia de Informe Técnico emitido por los Inspectores Reim Pablo Lucaino y Martinez Jorge en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada.. -

**ARTICULO 5º)** Comuníquese, regístrese y archívese.